



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418 -2019-MDS

Surquillo, 06 NOV. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorandum N° 1157-2019-GM-MDS de fecha 25 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 271-2019/GDSEJ-MDS de fecha 22 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Informe N° 429-2019-GAJ/MDS de fecha 10 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 138-2019/SDC-GDE/MDS de fecha 28 de agosto de 2019 emitido por la Subgerencia de Defensa Civil; el Informe N° 037-2019-GPMA-MDS de fecha 19 de septiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; el Informe N° 168-2019/GDSEJ-MDS de fecha 05 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Informe N° 090-2019-GPPCI/MDS de fecha 14 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y sus modificatorias, en su artículo 2° definen al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, la referida Ley señala que una voluntaria o un voluntario es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras;

Que, el acotado proyecto de Directiva tiene como objeto permitir a los vecinos que ejerzan sus derechos y responsabilidades como miembros de la comunidad, aprendiendo y creciendo a lo largo de toda la vida, desarrollando su potencial humano;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 004-2019-MDS-ALC, Directiva que aprueba el Voluntariado Surquillano, la misma que forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Glancario Guido Casassa Sanchez
ALCALDE





Municipalidad de Surquillo

DIRECTIVA QUE APRUEBA EL VOLUNTARIADO SURQUILLANO

1. MISION

Ciudadanos Surquillanos impulsados por una vocación de servicio que respondemos a las necesidades de la ciudadanía a través de la creación de políticas públicas.

2. VISION

Ser referentes distritales de políticas públicas que articulan la participación de vecinos y atienden necesidades de la población.

3. OBJETIVO

General:

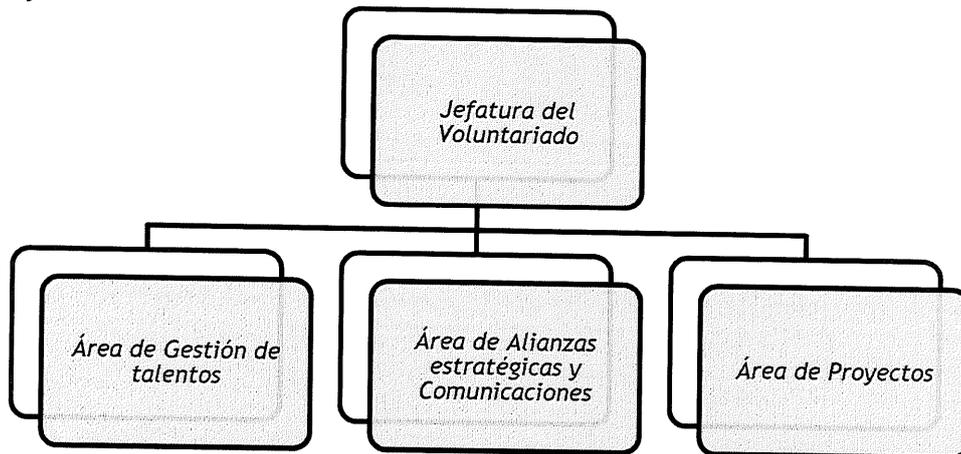
Permitir a los vecinos que ejerzan sus derechos y responsabilidades como miembros de sus zonas, aprendiendo y creciendo a lo largo de toda la vida, desarrollando todo su potencial humano.

Específicos:

- a) Formar, Sostener y fortalecer los valores humanos de comunidad.
- b) Fomentar la participación profesional de los jóvenes frente a las brechas socioeconómicas.
- c) Articular la acción coordinada de los vecinos frente a las situaciones que vulneran a la población.

4. PLAN DE ACCION

El voluntariado Surquillano desarrollará sus actividades de acuerdo al siguiente Organigrama de trabajo:



A) Área de Gestión de talento:

El área de gestión del talento desarrollará sus funciones a través de los cursos de formación de voluntarios mediante la escuela municipal de voluntarios que lidera la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes la cual tendrá como objetivo convocar, capacitar y fidelizar a los miembros del Voluntariado de Surquillo. Los módulos a dictarse serán los siguientes:

- Modulo I : Fortalecimiento de capacidades.
- Modulo II : Primeros Auxilios.
- Modulo III : Desarrollo del Medio Ambiente.





Municipalidad de Surquillo

B) Área de Alianzas estratégicas y Comunicaciones

El Área de Alianzas estratégicas y comunicación tiene la responsabilidad de llevar el mensaje de la acción social a la comunicación. A través de estas acciones, nuevos jóvenes podrán visualizar el trabajo realizado y sumarse a la gran familia voluntaria. Asimismo, se la implementarán alianzas estratégicas con todos los actores involucrados con la responsabilidad social: universidad, institutos, colegios, empresas, instituciones del estado, organismos no gubernamentales, juntas vecinales y miembros de la sociedad civil. Se realizarán entrevistas, videos, testimonios de los voluntarios en beneficio de los surquillanos a fin de articular la red distrital de voluntariado de Surquillo.



C) Área de Proyectos

El voluntariado Social trabaja en la formación de habilidades blandas en los vecinos que deseen participar activamente del voluntariado municipal a través de los siguientes proyectos:

Adultos Mayores

Objetivo: Atender las necesidades de los adultos mayores a través de actividades lúdicas y recreativas.

Desarrollo Ambiental

- Limpieza de espacios públicos

Objetivo: Concientizar a la población sobre el cuidado del medio ambiente y del mismo modo reciclar, limpiar espacios públicos como parques, plazas etc.

- Arborizaciones

Objetivo: Recuperar espacios públicos a través del plantado de árboles y cuidado de las áreas verdes.

- Apoyo en emergencia y rehabilitación

Objetivo: Atender a las personas hospitalizadas a través de actividades lúdicas y del mismo modo llevar asistencia emocional a los familiares de los pacientes.

- Mascotas en situación de abandono

Objetivo: Atender a las mascotas que deambulan en la vía pública o hacinadas en un predio determinado.

- Niños y adultos en situación de vulnerabilidad

Objetivo: Atender a niños y adultos que se encuentren en situación de vulnerabilidad a través de actividades de formación de habilidades blandas y cognitivas. Visitas a casas hogares, asilos, albergues.

- Guías de educación vial

Objetivo: Con la finalidad de promover el uso adecuado de los cruceros peatonales y el respeto a las señales de tránsito, se tendrá una comparsa compuesta por voluntarios vestidos de mimos y "cebras", portando pancartas y mensajes alusivos a la seguridad vial, donde alientan o amonestan (forma simbólica) a peatones y transportistas de acuerdo al respeto que estos demuestren a las normas de tránsito.





Municipalidad de Surquillo

D) ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para las personas que realicen actividades del voluntariado surquillano.

5. FUNDAMENTACION BASE LEGAL

- Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, y su modificatoria.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Los voluntarios

6.1.1. Definición

Los Voluntarios ciudadanos son aquellas personas naturales voluntarias acreditadas por la Municipalidad de Surquillo que participan, conforme a la presente Directiva, en forma cívica a favor de la comunidad.

6.1.2. Características

La participación de los voluntarios, en el marco del Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios se caracteriza por ser:

- Voluntaria:** Realizada por decisión propia, asumiendo un compromiso social a favor de la comunidad, sin fines de lucro y no genera vínculo laboral ni contractual de ninguna naturaleza.
- Altruista:** Realizada de manera desinteresada en beneficio de la comunidad, para procurar la adecuada ayuda social.
- Ad honorem:** Gratuita, no recibe ningún tipo de ingreso o contraprestación o beneficio económico por parte de la Municipalidad de surquillo.
- Oportuna:** Verifica casos sociales por los voluntarios debe ser registrada a través de videos, en caso que corresponda para poder diagnosticar la ayuda y a fin que se adopte las medidas que se considere pertinentes.
- Responsable:** Los voluntarios actúan con la debida diligencia en las visitas o activaciones que se realizan, manteniendo una actitud comprometida con la comunidad en el desarrollo eficiente de las actividades asumidas voluntariamente, cumpliendo con las disposiciones establecidas por el voluntariado.

6.1.3. Principios

La participación de los voluntarios, se rige por los siguientes principios:

- Integridad:** Los voluntarios deben observar una conducta intachable, honesta y libre de conflictos de intereses.
- Imparcialidad:** El trabajo de los voluntarios no debe representar intereses individuales o grupales, ni políticos y/o económicos de ninguna clase.
- Reserva:** Los voluntarios se encuentran comprometidos a no revelar ni difundir información a la que tienen acceso, hasta que la misma no haya sido previamente publicada por la Municipalidad de Surquillo. Asimismo, la información obtenida no puede usarse con fines económicos, políticos, partidarios o electorales, ni para fines o intereses personales o de cualquier otra naturaleza.
- Compromiso:** Los voluntarios asumen con responsabilidad la realización de las actividades relacionadas a su participación, orientan su acción a colaborar con el distrito y contribuyen con ello, de forma voluntaria, a la mejora de la gestión pública y al beneficio de todos los ciudadanos.





Municipalidad de Surquillo

e) **Solidaridad:** Los voluntarios colaboran a través de su participación voluntaria con el progreso y bien común de la sociedad y del suyo propio.

6.1.4. Requisitos

Los Voluntarios deben cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

Voluntarios(as) Surquillanos(as) y/o estudiantes de otros distritos:

- Estudiantes universitarios(as) y/o de institutos superiores.
- Egresados que quieran ganar experiencia.
- Escolares de 5º de secundaria.
- Adultos (profesionales o no).
- No tener antecedentes penales.

Voluntarios(as) Jóvenes Adolescentes desde los 16 años de edad hasta los 17 años:

- Solicitud del padre, madre o persona que tenga su tutela: dirigido al Voluntariado autorizando su presencia.
- Documento que acredite la relación con la o el adolescente.
- Madre o padre: mostrar DNI vigente y DNI del menor. Tutor o tutora: mostrar DNI vigente y copia del documento judicial que acredite la tutoría del menor.

Voluntarios(as) adultos mayores:

- Que residan en el distrito.

Voluntarios(as) extranjeros(as):

- Que cuenten con sus documentos en regla.
- Que residan en el distrito.
- No tener antecedentes penales

La Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes puede verificar la veracidad de la información proporcionada.

6.1.5. Actividades de los voluntarios

ACTIVIDADES PUNTUALES QUE REALIZARAN LOS VOLUNTARIOS

VOLUNTARIADO SOCIAL

- Apoyo a Personas discapacitadas, niños y niñas, jóvenes, familias, personas sin hogar, adultos mayores, animales en estado de abandono y con enfermedades.
- Apoyo a colegios o instituciones que lo requieran.
- Visitas a casas hogares, asilos, albergues.
- Actividades educativas, de ocio y tiempo libre, recreativas, deportivas, culturales, informativas.
- Atender a las mascotas que deambulan en la vía pública o están hacinadas en un albergue con escasos recursos.
- Activaciones.

VOLUNTARIADO AMBIENTAL

- Proteger y recuperar espacios naturales.
- Sembrado de árboles, plantas, y orientación.
- Uso debido de los parques.
- Campañas.
- Activaciones ambientales.
- Reciclaje.





Municipalidad de Surquillo

6.1.6. Conflicto de intereses e incompatibilidades

Los voluntarios no deben:

- Mantener un conflicto de interés personal, laboral, económico o financiero con funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad de Surquillo o de los beneficiarios.
- Ningún voluntario podrá ser discriminado por razón de sexo, credo, religión, nacionalidad, raza o condición alguna, por parte de la organización donde presta sus servicios, ni cualquier ciudadano en general.
- El voluntario no podrá recibir dinero o alguna compensación por la ayuda prestada.

6.1.7. Causales de pérdida de la condición de voluntario

Los ciudadanos pierden la condición de voluntario en las situaciones siguientes:

- Fallecimiento.
- Desistir de su participación.
- Presentar información falsa.
- Estar incurso en alguno de los supuestos de conflicto de intereses e incompatibilidades establecidos en el numeral 6.1.6 de la presente Directiva.
- Usar la información a la que tienen acceso en su calidad de voluntario para fines o intereses personales, partidarios, políticos o electorales.
- Difundir la información de la verificación efectuada, antes de su publicación por parte de la municipalidad de Surquillo.
- Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el numeral 6.1.6 o los que establezca la municipalidad de surquillo.
- Utilizar la acreditación que se les entregue para fines distintos a los previstos en la presente Directiva.
- Solicitar o recibir regalos, dádivas u otros similares de cualquier persona de las personas beneficiadas o de candidatos a cargos de elección popular.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Selección del voluntario

A) Convocatoria

La convocatoria a los ciudadanos para que participen como voluntario serán a través de las redes sociales de la municipalidad de surquillo.

En los casos que la Municipalidad de Surquillo haya suscrito convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, éstas convocan a la ciudadanía a participar como voluntariados. Para dicho fin, las referidas entidades públicas o privadas realizan el procedimiento de convocatoria que determine la Municipalidad de surquillo, considerando como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 6.1.4 de la presente Directiva y los específicos que se establezcan en la convocatoria.

B) Verificación de requisitos

Cuando la convocatoria es realizada por la Municipalidad de Surquillo, ésta efectúa el procedimiento de verificación de los requisitos establecidos en el numeral 6.2.5 de la Directiva y los otros que se determinen en la convocatoria. Terminada la verificación, dicha entidad remite a la Gerencia Municipal la propuesta de los ciudadanos aptos.

C) Capacitación

El ciudadano que resulte apto participa en el programa de capacitación a cargo de la Municipalidad de Surquillo, en el cual se brinda los conocimientos necesarios y las instrucciones para la participación del voluntariado.

Al término de la capacitación, la Municipalidad de Surquillo, emite y entrega la constancia correspondiente al ciudadano que aprueba dicha capacitación.





Municipalidad de Surquillo

D) Inscripción de voluntarios

Los ciudadanos que aprueben la capacitación son considerados voluntarios.
Los voluntarios serán requeridos y acreditados por la Municipalidad de Surquillo.



7.2 Evaluación de la acción del voluntario

La Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes evalúa la acción voluntaria de los voluntarios, conforme a la información que haya sido reportada por los Coordinadores y de acuerdo a las disposiciones que establezca la Municipalidad.

La evaluación considera, además, si los voluntarios han incurrido en alguna de las causales establecidas en el numeral 6.1.6 de la Directiva. El resultado de la evaluación determina su permanencia o retiro del Registro de voluntariado municipal surquillano.

7.3 Reconocimiento a los voluntarios

La Municipalidad de Surquillo reconoce la participación voluntaria desempeñada por los voluntarios, otorgándoles:

- Capacitaciones.
- Certificación por su participación y contribución en el progreso y bien común de la sociedad.
- Otros reconocimientos que se establezcan.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de la aprobación a través de la Resolución de Alcaldía.



Segunda.- Aplicación progresiva de la Directiva

La aplicación de la presente Directiva se realizará de manera progresiva, de acuerdo a la evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

Tercera.- Documentos complementarios

Con la finalidad de facilitar la adecuada y oportuna participación voluntarios, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes aprobará los documentos que resulten necesarios para la implementación de la presente Directiva, incluyendo los formatos de las Declaraciones Juradas, los mismos que estarán a disposición en el portal web institucional.

